



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	57
Fecha:	11 de septiembre de 2019
Hora:	09:15 A.M
Tipo de audiencia:	Audiencia Inicial
Demandante:	Sara Palencia de Díaz
Demandado:	Nación –Rama Judicial- Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial.
Medio de control:	Reparación directa
Radicado:	47-001-2333-000-2019- 00127-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (01:36 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.-PARTE DEMANDANTE: SARA MARÍA PALENCIA VDA DE DIAZ

Apoderado: LEOVIGILDO SUAREZ CESPEDES

2.2.- PARTE DEMANDADA: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Apoderado: DIANA CAROLINA NAVARRO NOGUERA

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Revisado el proceso en su integridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento, a lo cual la parte respondieron que no, razón por la cual se declaró saneada el proceso. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

5. EXCEPCIONES PREVIAS

- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta-Magdalena formuló las siguientes excepciones (FL. 181-182)

- Falta de legitimación en la causa por pasiva

DECISIÓN: La excepción de la falta de legitimación por pasiva, no será estudiada en esta diligencia, sino en la sentencia se advierte que esta excepción es de las denominadas excepciones mixta, toda vez que atañen a cuestiones de fondo, por tanto, han de ser resueltas en la sentencia.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO

La magistrada indagada a las partes sobre las pretensiones y hechos de la demanda, de esta manera se acordó que el problema jurídico que corresponde resolver al Tribunal es:

PROBLEMA JURÍDICO:

Determinar si en trámite del proceso Radicado 2019-127 de Impugnación de la paternidad y maternidad del señor **JESUS DAVID DIAZ PALENCIA**, seguido por la señora Sara Palencia, ante el Juez de Familia de esta ciudad, se incurrió en mora judicial o presunta irregularidades de orden procesal, que configuren los presupuestos necesarios para que se declare la responsabilidad del Estado por falla de servicio por defectuoso funcionamiento en la administración de justicia.

En caso de concluirse lo anterior, se deberá establecer si se encuentran acreditados los presuntos perjuicios endilgados por el demandante de la Rama Judicial, por dicha actuación judicial, la modalidad y valor de los mismos.

Las partes se muestran conformes.

Interviene el Ministerio Público: el señor Procurador realiza precisiones para proponer problemas jurídicos subsidiarios referentes a la presente mora y sobre el reconocimiento eventual de perjuicios, sobre los cuales estima el

despacho y las partes son convenientes fijar y atañe a la Litis por lo que se fijan así

- **Subsidiarios:**

Si se encuentra configurada la existencia de la mora judicial, establecer la misma se encuentra probada, y justificada en las actuaciones del Juzgado- Despacho Judicial, o si fue provocada por hechos externos o atribuibles a las partes.

Atendiendo a que se pretende reconocimiento de perjuicios de carácter material referentes a la afectación económica por la pérdida de los bienes objeto de la masa herencia de los causahabientes del señor SALOMON DIAZ PALENCIA, en razón a la sucesión intestada adelantada ante la Notaria 4 del circuito de Santa Marta, será del caso entrar a analizar la actuación de las partes en dicho proceso sucesoral, en calidad de deudos, o a la luz de lo reglado en el Decreto 902 de 1988, y en los términos del artículo 1312 del código civil

8. CONCILIACIÓN

Se pregunta a los apoderados de las entidades demandadas si previamente se reunió el comité de conciliación de las entidades que representan de conformidad con lo dispuesto Decreto 1069 de 2015. Las entidades demandadas manifestaron que no tienen ánimo conciliatorio, aportando las actas de conciliación.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

9. MEDIDAS CAUTELARES

No hay solicitud de medidas cautelares.

10. DECRETO DE PRUEBAS

10.1- PRUEBAS APORTADAS:

PARTE DEMANDANTE

- ✓ Acta No. 133 de 11 de octubre de 2017, por medio la cual se declara la interdicción Judicial a Sara María Palencia De Díaz. (fol. 31-34)

- ✓ registro civil de nacimiento de Nexy del Socorro Díaz Palencia NIUP 26667852 e indicativo No. 44344332 y cedula de ciudadanía (fol. 35-36)
- ✓ Partida de bautismo de la señora Sara Palencia Castilla. (fol. 37)
- ✓ Registro civil de defunción serial No. 04518781 de Sara Díaz Palencia. (fol.39)
- ✓ Registro civil de nacimiento de Salomón Díaz Palencia(fol.40)
- ✓ Registro civil de defunción del señor Salomón Díaz Palencia (fol. 42)
- ✓ Registro civil de nacimiento de Jesús David Díaz Palencia (fol. 43)
- ✓ Escritura pública No. 1458 de 12 de octubre de 2016 de la Notaria Cuarta de Santa Marta, por la cual se efectúa el trabajo de partición y adjudicación de bienes del señor Salomón Díaz. (ff. 44-58)
- ✓ Escritura pública No. 1539 del 31 de octubre de 2016 por la Notaria Cuarta por la cual se aclara la escritura No. 1458. (ff. 59-61)
- ✓ Auto de fecha 18 de agosto de 2016 expedido por el Juzga Segundo de Familia de Santa Marta, por medio del cual se admite la demanda de impugnación de paternidad. (fol. 66)
- ✓ Derecho de petición en interés particular del 21 de noviembre de 2016. (fol. 67)
- ✓ Oficio de fecha 11 de agosto de 2017 dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Administrativa del Magdalena(68-71)
- ✓ Copia de la consulta de procesos obtenido vía internet de la Rama Judicial No. RAD: 47001311000220160039900 de fecha 8 de junio de 2018, oficio de 9 de septiembre de 2017 dirigido al Consejo Superior de la Judicatura seccional Magdalena, por el cual se plantea la inconformidad en la no actualización de la página de la rama y proceso acumulado No. 470013110002201600. (ff. 72-73)
- ✓ Oficio de fecha 16 de agosto de 2017 dirigido al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, solicitando, se libre los oficios correspondientes a Medicina Legal para la práctica de prueba de ADN. (fol. 75)

- ✓ Oficio de fecha 18 de agosto de 2017 dirigido al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, solicitando los oficios correspondientes a Medicina Legal, con el fin de que informe si se cuenta con la muestra de sangre del señor Salomón Díaz, quien falleció por causa violenta. (ff. 76-77)
- ✓ Oficio del 6 de septiembre de 2017 dirigido al Juzgado Segundo, indicando que para que Medicina Legal pueda realizar el examen de ADN se requiere que la persona que se va a cotejar la muestra sea remitido por parte del Juzgado al Instituto de Medicina Legal. (fol. 78)
- ✓ Oficio del 7 de noviembre de 2017 suscrito por Fernando Vives, donde indica que recibe que Nubia Martínez la suma de 600.000 pesos, gastos de curador. (fol. 79)
- ✓ Tutela No. 20118.00003.00 de enero de 2018, promovida por Oswaldo Palencia, dirigida al Tribunal Superior de Santa Marta en contra del Juzgado Segundo. (ff.81-91)
- ✓ Oficio fecha 6 de febrero de 2018 donde indican los trámites para llevar acabo la muestra de ADN. (ff. 92-93)
- ✓ Oficio No. 017- GRAF-DRNT- CE-2018 del 7 de marzo de 2018 dirigido a la suscrita dirección seccional del Magdalena de Medicina Legal dando así respuesta al derecho de petición del 21 de febrero de 2018. (fol. 96)
- ✓ Oficio de fecha 2 de mayo de 2018 dirigido a la PROCURADURIA REGIONAL DE SANTA MARTA, donde se deja conocimiento que ha trascurrido cerca de 21 meses desde que se admitió la demanda y se ordenó prueba de ADN sin que el despacho de conocimiento omita oficio a Medicina Legal.(ff. 97-102)
- ✓ Derecho de petición de interés particular del 5 de diciembre de 2018 (ff. 103-104)
- ✓ Oficio dirigido a la parte demandante al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, dentro del Radicado No. 47001311000220160039900, donde se solicita una vez más se libren oficio para la práctica de prueba de ADN ordenado por auto de fecha 15 de agosto de 2016.(fol. 106)
- ✓ Visita practicada por la procuraduría Judicial II de Familia al expediente judicial con RAD No. 2016-000462-2016-00469 2016-000399, clase de proceso impugnación de paternidad,

donde se establece la práctica de la prueba de ADN.(ff. 107-109)

- ✓ Oficio de 21 de noviembre de 2016 dirigido a la Notaria Cuarta. (fol. 110)
- ✓ Derecho de petición en interés particular de fecha 01 de agosto de 2016 dirigido a la Notaria, Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del circuito de Santa Marta. (ff. 111-112)
- ✓ Oficio de 19 de julio de 2018 dirigido al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta donde se requiere nuevamente a Jesús David Díaz Palencia. (fol. 114)
- ✓ Oficio al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta suscrito por Aldair Bueno Atencio solicitando que fije fecha para prueba ADN. (ff. 116-118)
- ✓ Oficio Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta de fecha 29 de junio de 2018 (fol. 119)
- ✓ Oficio de fecha 15 de agosto de 2018 dirigido al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta.(ff. 120-121)
- ✓ Oficio dirigido a Procuraduría 25 Judicial. (ff. 122-123)
- ✓ Oficio de interdicción Judicial No. 379 de fecha 22 de noviembre de 2018. (fol. 124)
- ✓ Oficio dirigido a Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena del 14 de diciembre de 2018. (ff. 125-134)
- ✓ Oficio de fecha 23 de febrero de 2019 dirigido a Registraduría Nacional del Estado Civil de Santa Marta.(ff. 135-136)
- ✓ Oficio de 27 de diciembre de 2018 de Medicina Legal solicitando al Juzgado que se oficia a la Fiscalía 30 seccional unidad de vida, Auto 2do de Familia de Fecha de febrero de 2019 donde se ordena oficiar. (ff. 144-145)
- ✓ Conciliación extrajudicial Procuraduría 43 judicial II para asuntos administrativos del 21 de junio de 2018. (ff. 148-149)
- ✓ Poder especial para actuar. (fol. 150)

PARTE DEMANDADA – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

No apporto pruebas

10.2 - PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDANTE

- OFICIAR Al Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Santa Marta, para que allegue con destino a este proceso, copia o fotocopia auténtica de todo el proceso de impugnación de paternidad y maternidad promovido por Sara María Palencia Vda de Díaz contra Jesús David Díaz Palencia y Esmeda Palencia, correspondiente al radicado No. 47001311000220160039900

DECISION DEL DESPACHO: acceder a la prueba.

- Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura sala Administrativa de Santa Marta a fin de que allegue para este proceso copia o fotocopia autentica del expediente que dio lugar a la Resolución No. CSJMAR 17-313 del 14 de diciembre de 2017, emitido por el doctor Jairo Arturo Saade Urueta.

DECISION DEL DESPACHO: acceder a la prueba.

- Que se solicite al Tribunal del Distrito de Santa Marta para que allegue al proceso copia o fotocopia autentica de la Acción de Tutela bajo Radicado No. 2018-00003-00 del 30 de enero de 2018, Magistrado ponente Alberto Rodríguez Acle.

DECISION DEL DESPACHO:

CARGA PROCESAL: de las pruebas solicitadas por la parte demandante, y decretadas se le impone la prueba de radicar los oficios y devolverlos a este despacho, en el término de 5 días. Las entidades oficiadas tienen el término de 10 días para aportar las pruebas.

PARTE DEMANDADA – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

- Oficiar A la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura para que se certifique la carga laboral del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Santa Marta para la época de los hechos, los procesos a cargo y el índice de producción del despacho judicial; así como la carga promedio de los juzgados de la misma especialidad. Así mismo se certifique los estándares de funcionamiento de los juzgados de familia y el promedio de duración de los procesos de impugnación de la paternidad y maternidad, en caso de que el padre haya fallecido.

Decisión del despacho: ...

- Documental: Oficio 1264 en el cual el juzgado segundo de familia en oralidad de Santa marta rindió informe sobre trámite del proceso acumulado Radicado 20160462 donde funge como demandados Jesús David Díaz Palencia y Esmeda Palencia.

Decisión del despacho: ...

Tipo de audiencia: Audiencia Inicial
Demandante: Medardo Suarez Molinares y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Policía Nacional y otros.
Medio de control: Reparación directa
Radicado: 47-001-2333-000-2018-00389-00

CARGA PROCESAL: de las pruebas solicitadas por la POLICÍA y decretadas se le impone la prueba de radicar los oficios y devolverlos a este despacho, en el término de 5 días. Las entidades oficiadas tienen el término de 10 días para aportar las pruebas.

11. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

El artículo 180 del CPACA dispone que antes de finalizarse la audiencia inicial, el juez fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el día 3 de octubre de 2019 a las 03:00 P.M.

12. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:00 A.M.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web y en el fan page de Facebook del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LINA PAOLA ARNGUREN ESPITIA
Profesional Universitaria

DANIEL CAMILO AARON LINERO
Auxiliar Judicial -Ad Honorem

JULIO CESAR SUAREZ CERVANTES
Parte Demandante

Tipo de audiencia: Audiencia Inicial
Demandante: Medardo Suarez Molinares y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Policía Nacional y otros.
Medio de control: Reparación directa
Radicado: 47-001-2333-000-2018-00389-00

ERLIN ZADER MEDINA PEREZ
Apoderado parte demandante

DAIRO GÓMEZ MEJÍA
Apoderado - Ejercito Nacional

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena